



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis *con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7*; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la



Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

6. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
8. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*, publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
9. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado.
10. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el C. Antonio Gómez Saucedo en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante el cual hizo de conocimiento el aviso de aprobación del método de selección interna de candidatos, así como el calendario que establece los criterios y etapas del procedimiento interno en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA, mediante el cual hizo de conocimiento lo relativo al procedimiento interno de selección de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
12. Que con fecha 18 de diciembre de 2017, la Oficialía Electoral de este Instituto recibió el escrito de misma fecha, signado por el C. Rogelio Abraham Quijano García, en su calidad de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, mediante el cual hizo de conocimiento la determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.



13. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2390/2017, dirigido al C. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
14. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2394/2017, dirigido al Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
15. Que el 20 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2395/2017, dirigido al C. Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó las circulares INE/UTVOPL/740/2017 e INE/UTVOPL/748/2017, así como el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales dio contestación a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche.
16. Que el 13 de enero de 2018, los Partidos Políticos MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, todos por el principio de mayoría relativa del Estado de Campeche, suscrito por los CC. Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacional del Partido del Trabajo, Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional.
17. Que el 13 de enero de 2018, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio. PCG/085/2018, turnó al Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud de registro del Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Encuentro Social y Partido del Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del Dictamen y Proyecto de Resolución que corresponda.
18. Que el 16 de enero de 2017, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.



19. Que el 17 de enero de 2018, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, mediante oficio CRCG/002/2018, requirió a los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Antonio Gómez Saucedo y Rogelio Abraham Quijano García, de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la documentación consistente en el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, respecto de la documentación presentada para el registro del Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos citados.
20. Que el 18 de enero de 2017, los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Antonio Gómez Saucedo y Rogelio Abraham Quijano García, de los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", presentaron ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un escrito en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio CRCG/002/2018, a través del cual entregan un disco compacto que contiene dos archivos en formato *.doc, consistente en el Convenio de Coalición presentando en formato digital el Convenio de Coalición, contenido en un CD en un sobre con la leyenda "Juntos Haremos Historia" MORENA, ENCUENTRO SOCIAL, PT.
21. Que el 19 de enero de 2017, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, se dio cuenta de la respuesta al requerimiento realizado mediante el oficio CRCG/002/2018, la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
22. Que el 22 de enero de 2017, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a los integrantes de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1 inciso e), 2, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 85 numeral 2, y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



- IV. Artículos 1, 3, 29, 61 fracciones I y VI, 63 fracciones I, III, XV, XVII y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 141, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 260, 267, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 344, 345, 362, 363, 390, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399, 402, 414, 450 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Numerales 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su



consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones, de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente y Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran recibir supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y planillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. Así como las listas de asignación proporcional de regidores y síndicos, que presenten los partidos políticos y coaliciones, y someterlas al Consejo General para su registro. Haciendo en todos los casos las respectivas comunicaciones a los consejos distritales y municipales; así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XI, XII, XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones de este Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos



contenidos en el citado Reglamento, forma parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. El objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, numeral 2, incisos t) y bb), y 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VI. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos, de conformidad con los artículos 24, base I, de la Constitución Política del Estado; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que para el registro de candidaturas a todos los cargos de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar y obtener el registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas, esto es, la Plataforma Electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General durante los primeros diez días del mes de febrero del año de las elecciones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con la atribución de registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coaliciones, debiendo expedir la constancia del registro, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Lo anterior de acuerdo a lo establecido a los artículos 278, fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que los Partidos Políticos están facultados por la ley para integrar Coaliciones para fines electorales, es decir, para participar en las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, y la postulación de sus candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás relativos, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 inciso f), 85 numeral 2, y del 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 61 fracción VI, 116, 124, y 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como de los artículos 275 al 280, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el cual se detallan los términos, forma y requisitos que deberán observarse para que el Consejo General apruebe, en su caso, esta figura de participación electoral de los Partidos Políticos en las Elecciones Locales.
- IX. Que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa, dicho lo anterior las posibles modalidades de coalición son las siguientes: total, para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral y, flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral, cabe señalar que el principio de



uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, lo anterior de conformidad con el artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- X.** Que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente documentación: original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular, por último la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que a fin de constatar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** Que el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos; el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; el compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; en el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos; la persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político; la expresión, en cantidades líquidas o



porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable; el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; en caso de ser coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; por otra parte los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, de igual forma cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la coalición quedará automáticamente sin efectos, lo anterior con lo establecido en el artículo 276, numerales 4, 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV.** Que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive, asimismo las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, en los términos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aprobada el 29 de septiembre de 2017, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, lo anterior con fundamento en los artículos 277 y 278, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV.** Que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos; la solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc, por último la modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- XVI.** Que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, por tal motivo el porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputados o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente, en el caso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno, lo anterior con fundamento en el artículo 280, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII.** Que para obtener el número de candidatos a diputados locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables, de igual forma se debe considerar en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá vigilar que la coalición observe lo establecido en el artículo 233, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 6 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 280, numerales 7 y 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que como se expresó en el punto 9 del apartado de antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la facultad de crear las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales siempre serán presididas por un Consejero Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, 274 y 278 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 6 y 7 fracción II del párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Derivado de lo anterior en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/28/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*, mediante el cual se integró la Comisión de Organización Electoral, la cual funcionará como Comisión Revisora de Convenios de Coalición cuando se presenten alguna solicitud de registro de coalición con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, extinguiéndose con el cumplimiento de su objeto.
- XIX.** Que como se mencionó en los puntos 13, 14 y 15 de antecedentes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por instrucciones de Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó los oficios No. SECG/2390/2017, SECG/2394/2017 y SECG/2395/2017, dirigido a los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; a través de los cuales dio a conocer, entre otros, el oficio INE/STCVOPL/0752/2017, signado por el Lic. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual envía



copia del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3922/2017, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través del cual en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que no se tiene instrucción respecto a la elaboración de lineamientos dirigidos a los organismos públicos locales electorales para la atención de las solicitudes de registro de convenios de coalición en los procesos electorales locales.

XX. Que en relación con el punto 16 de los antecedentes, con fecha 13 de enero de 2018, se apersonaron los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, para presentar ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la siguiente documentación:

- I. Original de la solicitud de registro de Convenio de Coalición de fecha 13 de enero de 2018, presentado mediante oficio COALICION/CAMP/MOR/ES/PT-18-001, ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los CC. Lic. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social; constante de 2 fojas escritas de un solo lado.
- II. Original del Convenio de Coalición que celebran el Partido Político MORENA, en lo sucesivo "MORENA" representado por Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, por el Partido del Trabajo, en lo sucesivo "PT", representado por José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, el Partido Político Encuentro Social, en lo sucesivo "ES", representado por Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional, de fecha 8 de enero de 2018, signado por los antes citados, con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de veintidós Distritos Locales uninominales; así como postular Candidatos integrantes de Ayuntamientos en diez de once Municipios y postular candidatos en veintidós de veinticuatro Juntas Municipales del Estado de Campeche para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018.

Anexo Primero.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual consta que la ciudadana Yeidckol Polesvnski Gurwitz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA";

Anexo Segundo.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, se encuentra registrada como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social";

Anexo Tercero.

Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala; constata en total de 18 fojas escritas de un solo lado.



RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

Anexo Cuarto.

- a) Original de los Anexos del Convenio de la Coalición "Juntos Haremos Historia" de: Ayuntamientos de Campeche, Diputados Locales de Mayoría Relativa de Campeche y Juntas Municipales de Campeche, signados por los CC. Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido Político Nacional Partido del Trabajo, y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; constante de 3 fojas escritas de un solo lado.
- b) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala, constate de 1 foja escrita de un solo lado.

Anexo Quinto.

- a) Copia certificada de la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017, signado por Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Bertha E. Luján Uranga, Presidenta del Consejo Nacional; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- b) Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, de misma fecha, mediante la cual rinde informe la Comisión de Seguimiento del Proceso de Elección de Coordinadores de Organización; rinde informe el Comité Ejecutivo Nacional y se pone a consideración los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de MORENA, por los que se aprobaron la Coalición, la Plataforma y la Comisión de Elecciones; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 5 fojas escritas de un solo lado.
- c) Copia certificada de la publicación de la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 1 foja útil escrita de un solo lado.
- d) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Nacional del Partido Político Nacional MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017; certificación expedida por Alejandro Viedma Velázquez; constante de 87 fojas escritas de un solo lado.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

Anexo Sexto.

Original de la constancia de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de la Copia Fotostática del Acta del II Congreso Nacional Ordinario del Partido Político Nacional "Encuentro Social" del 24 de Agosto de 2017, signado por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional, Abdies Pineda Morín, en su carácter de Vicepresidente del Congreso Nacional y Alejandro González Murillo, en su carácter de Secretario del Congreso Nacional; mediante el cual rinde informe el Comité Directivo Nacional; elección y/o ratificación de los Órganos de Dirección y de Gobierno Nacionales; nombramiento del Presidente y



Secretario General de los Comités Directivos Estatales; y, lectura y aprobación del proyecto de modificación de sus Estatutos; constante de 16 fojas escritas de ambos lados.

Anexo Séptimo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 10 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 3 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 3 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- El acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales y 2.- La aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social.
- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social", de fecha 3 de diciembre de 2017, sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, a través del cual se aprobó: 1.- Participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Facultar al Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018; 3.- "Presentar ante la Comisión Política Nacional de Encuentro Social para su aprobación la Plataforma Electoral que se derive de la coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, que integre con motivo de la coalición que celebre la organización política con otro u otros partidos en este Proceso Electoral 2017-2018; 4.- Solicitar a la Comisión Política Nacional para que faculte al Presidente del Comité Directivo Nacional a fin de que pueda acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos, y 5.- La aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.



- e) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017.

Anexo Octavo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdíes Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de 5 fojas útiles escritas de ambos lados y 2 fojas escritas de un solo lado, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 10 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdíes Pineda Morín.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 13 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- La precandidatura a la Presidencia del C. Andrés Manuel López Obrador, en la coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"; 2.- El término para su registro formal y la adhesión a la Plataforma Electoral denominada "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024; y, 3.- Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

Anexo Noveno.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdíes Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 11 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2017, de



los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.

- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- La ratificación de los actos partidistas realizados por el Comité Directivo Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017; 2.- La ratificación del reconocimiento del documento denominado "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014, que contiene la plataforma electoral que sostendrán los candidatos postulados por dicha coalición durante las campañas electorales en que participen, en el proceso electoral federal 2017-2018; y 3.- Aprobación de dejar a salvo el derecho de Encuentro social para suscribir o adherirse a alguna coalición electoral por lo que hace a la lista de candidatos al senado y candidatos al cargo de diputados en los distritos electorales del Estado de Hidalgo e instruir a la Comisión Política Estatal de Hidalgo a fin de que entable las negociaciones necesarias para ese fin.
- e) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional Encuentro Social, celebrada el 13 de diciembre de 2017.

Anexo Décimo.

Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", constante de un total de 11 fojas escritas de ambos lados, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia fotostática de la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, celebrada el 17 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente.
- b) Copia fotostática de la constancia de la publicación de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- c) Copia fotostática de la constancia de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, que se llevó a cabo el 6 de diciembre de 2017, de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social.
- d) Copia fotostática del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Que el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la



plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; y 2.- La aprobación de la plataforma electoral de la Coalición.

- e) Copia fotostática del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 3 de diciembre de 2017, sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, a través del cual se aprobó: 1.- Participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Facultar al Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018; 3.- Presentar ante la Comisión Política Nacional de Encuentro Social para su aprobación la Plataforma Electoral que se derive de la coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, que integre con motivo de la coalición que celebre la organización política con otro u otros partidos en este Proceso Electoral 2017-2018; 4.- Solicitar a la Comisión Política Nacional para que faculte al Presidente del Comité Directivo Nacional a fin de que pueda acordar, concretar y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos, y 5.- La aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.
- f) Copia fotostática de las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, celebrada el 3 de diciembre de 2017.

Anexo Décimo Primero.

Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno. Constante de 38 fojas escritas de un solo lado.

Anexo Décimo Segundo.

Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo; constante de 66 fojas escritas de ambos lados.

Anexo Décimo Tercero.

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala; constate de 1 foja escrita de un solo lado.
- b) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la lista de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido Político Nacional "Partido del Trabajo"; constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- c) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la integración



de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, electa durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político; constante de 4 fojas escritas de ambos lados.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

Anexo Décimo Cuarto.

Original de la constancia y certificación de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; constante de 78 fojas escritas de un solo lado, respecto de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, que se llevó a cabo el 18 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.
- b) Copia simple de los comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- c) Copia simple de las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017.
- d) Copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 2.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que firme el Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 3.- Se autoriza al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que de manera conjunta, incluso indistinta, procedan con la firma del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 4.- Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que en representación del Partido del Trabajo y de manera conjunta, e incluso indistinta, realicen y, en su caso, firmen las correcciones necesarias al Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el



Estado de Campeche; 5.- Se designa a una representación a nivel nacional para que firme y en su caso, realice las correcciones necesarias al Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Campeche; 6.- Se autoriza a los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, respectivamente, y/o a los CC. José Alberto Benavidez Castañeda y Silvano Garay Ulloa, la representación a nivel nacional para registrar, firmar y realizar las modificaciones necesarias, así como la representación legal y financiera del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 7.- Se aprueba la Plataforma de la Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 8.- Se aprueba que el Partido del Trabajo postule, registre y en su caso, sustituya a los candidatos para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 9.- Se faculta a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera indistinta y a nombre y representación del Partido del Trabajo registren y en su caso, sustituyan a los candidatos que postularán y registrarán para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común respectivo; además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales del Partido y/o fuerzas políticas integrantes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- e) Copia simple de la Convocatoria de fecha 9 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.
- f) Copia simple de los comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.
- g) Copia simple de las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017.



- h) Copia simple del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó: 1.- Se aprueba el orden del día y la convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional el 18 de octubre de 2017; 2.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora Nacional para que realice la difusión de la Convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; 3.- Se ordena a la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora Nacional elaborar el acta y emitir el extracto correspondiente a cada uno de los temas, de acuerdo con las diversas etapas procedimentales a las que deba darse cumplimiento en apego a la legislación y normativa electoral correspondiente; y 4.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que integre el expediente de manera individual para las diversas etapas procedimentales a las que deba darse cumplimiento en apego a la legislación y normativa electoral correspondiente y certifique las actas de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, que trate los asuntos de los Procesos Electorales Federal y Locales Ordinarios 2017-2018, a celebrarse el 18 de octubre de 2018.
- i) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de septiembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo. Constante de 1 foja escrita de un solo lado.
- XX.** Que en relación con el punto 17 de los antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio No. PCG/085/2018, turnó al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud y documentación anexa del registro del Convenio de Coalición del Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, con la finalidad de verificar los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que en relación con los puntos 18, 19 y 20 de los antecedentes, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, procedió a la revisión cuantitativa de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; que del resultado de la verificación determinaron girar diversos requerimientos de solicitud de documentación al Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, interesados en registrar el Convenio de Coalición, con la finalidad de que dentro de un plazo legal concedido subsanen la información que fue presentada para el registro de la Coalición; en respuesta a los requerimientos señalados el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, a través de los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, dieron cumplimiento al requerimiento de solicitud, proporcionando el formato digital del Convenio de Coalición, así como de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, en formato digital con extensión .doc., contenidas en un disco compacto (CD), elementos necesarios para proceder al análisis cualitativo de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que en virtud de lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en el Capítulo II, Título Noveno, de la Ley General de los Partidos Políticos, así como en los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en la reunión de trabajo señalada en el punto 21 de antecedentes, procedió a revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud y del Convenio de la Coalición integrada por los



Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en la elección de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 276, numeral 1, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior es así, toda vez que la solicitud fue presentada el 13 de enero de 2018, fecha en la que dio inicio el periodo de precampaña, en consecuencia los Partidos Políticos cumplen con el requisito de presentar la solicitud en el tiempo legalmente concedido para ello.

XXIII. Que una vez constatado que la solicitud del Convenio de la Coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, cumplió con el plazo legalmente establecido, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a realizar el análisis de la demás documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, respecto de los cuales consideró lo siguiente:

1. Que mediante original de la solicitud de registro del Convenio de Coalición, de fecha 13 de enero de 2018, signado por los CC. Manuel Jesús Zavala Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Antonio Gómez Saucedo, Dirigente Estatal del Partido del Trabajo y Rogelio Abraham Quijano García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social; presentaron el Original del Convenio de Coalición, con la finalidad de postular por el Principio de Mayoría Relativa veinte fórmulas de Candidatos a Diputados Locales de veintiún Distritos Locales Uninominales; así como postular Candidatos integrantes de Ayuntamientos en diez de once Municipios y postular candidatos en veintidós de veinticuatro Juntas Municipales del Estado de Campeche para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018, que celebran los Partidos MORENA, Partido de Trabajo y Encuentro Social, suscrito por los CC. Yeidckol Polesvnski Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo y Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social; así como, en formato digital con extensión .doc., dando cumplimiento al requisito del artículo 276, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
2. Que para acreditar que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: participar en la coalición respectivamente; la plataforma electoral; y postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos. Cada Partido Político Nacional presentó, respectivamente, lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

- a. Que mediante copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez hizo constar el acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, en la que aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se autorizó ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos para los procesos electorales que se llevarán a cabo durante el 2018, en dicho Acuerdo, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, así como para postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas. Asimismo se facultó a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir, y en su caso modificar los instrumentos jurídicos, que



permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en dicho Acuerdo.

- b. Que en la misma Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, se aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se aprueba la Plataforma común "Proyecto Alternativo de nación 2018-2024" para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

- a. Que mediante copia certificada expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo hace constar el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, en el que se acordó que: 1.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 2.- Se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que firme el Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, y todos los documentos necesarios para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 3.- Se autoriza al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que de manera conjunta, incluso indistinta, procedan con la firma del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; 4.- Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y al Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que en representación del Partido del Trabajo y de manera conjunta, e incluso indistinta, realicen y, en su caso, firmen las correcciones necesarias al Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Campeche; 5.- Se designa a una representación a nivel nacional para que firme y en su caso, realice las correcciones necesarias al Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, soliciten el registro del Convenio correspondiente y firmen todos los documentos que se requieran para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Campeche; y 6.- Se autoriza a los CC. Ana María López Hernández y Antonio Gómez Saucedo, Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche y Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, respectivamente, y/o a los CC. José Alberto Benavidez Castañeda y Silvano Garay Ulloa, la representación a nivel nacional para registrar, firmar y realizar las modificaciones necesarias, así como la representación legal y



financiera del Convenio de Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018;

- b. Asimismo, en la misma Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, se aprobó la Plataforma de la Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- c. De igual forma, en la misma Sesión se aprobó que el Partido del Trabajo postule, registre y en su caso, sustituya a los candidatos para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; y se facultó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que de manera indistinta y a nombre y representación del Partido del Trabajo registren y en su caso, sustituyan a los candidatos que postularán y registrarán para los cargos de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con sus estatutos, normas y métodos de selección interna y en términos del Convenio de Coalición y/o Candidatura Común respectivo; además firmen los oficios correspondientes con las representaciones legales del Partido y/o fuerzas políticas integrantes en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

- a. Que mediante copia certificada expedida el 5 de enero de 2018, por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", hace constar el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; en dicho Acuerdo se aprobó: 1.- La decisión del Comité Directivo Nacional de participar en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante figura de Coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; 2.- Someter a la aprobación de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", el ejercicio de la facultad del Comité Directivo Nacional, contenida en la fracción XIII de sus estatutos, para celebrar convenios de Coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este proceso electoral 2017-2018; 3.- Presentar para aprobación de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, la Plataforma Electoral de dicha Coalición; y 4.- Notificar a la Comisión Política Nacional dicho Acuerdo, solicitando su aprobación a fin de que el Comité Directivo Nacional a través de su presidente pueda



acordar, concretar y en su caso, modificar coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales, previstas en las legislaciones locales, así como para la postulación y registro de candidatos y se lleve a cabo la aprobación de la Plataforma Electoral propuesta con motivo de la Coalición, además de establecer los términos en que Encuentro Social participará en dichas alianzas.

Que mediante copia certificada expedida el 5 de enero de 2018, por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", hace constar el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó que, el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social; así como la aprobación de la plataforma electoral de la Coalición.

3. Que para acreditar el requisito del artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, y Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, en representación de los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, presentaron además la Plataforma Electoral de la Coalición y Programa de Gobierno, misma que se compone de los siguientes títulos: Presentación; Lineamientos Generales; Legalidad y erradicación de la corrupción; Combate a la pobreza; Recuperación de la paz; Viabilidad financiera y austeridad; Equidad de género; Reconstrucción nacional; ¿Cómo está México hoy?; Corrupción; Crecimiento económico; Pobreza; Autosuficiencia alimentaria; Autosuficiencia energética; Mercado laboral mal remunerado; ¿Inflación bajo control?; Lugar de México en términos de competitividad internacional, y Conclusiones. (Anexo Décimo Primero).

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, incisos a), b), c) y d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXIV. Que concluido el análisis de la documentación requerida en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, continuó revisando si la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del artículo 276, numeral 1, inciso c), del referido Reglamento, fue presentada por los solicitantes del registro de la Coalición en original o copia certificada, y si fue acreditada con el Acta de la Sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, en su caso,



versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 276, numeral 2, inciso a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por lo que Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a lo siguiente:

RESPECTO DEL PARTIDO MORENA:

1. Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional y estatal del Partido Político MORENA, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que el Partido Político MORENA contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México, en la que aprobó el Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA, por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos para los procesos electorales que se llevarán a cabo durante el 2018; en dicho Acuerdo, se facultó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar, y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024; misma que en su contenido reproduce la Convocatoria a la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017, signado por Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Bertha E. Luján Uranga, Presidenta del Consejo Nacional; el orden del día de la Sesión Plenaria de de fecha 19 de noviembre de 2017; el Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, celebrada el 19 de noviembre de 2017, en la Ciudad de México; y la lista de asistencia a la Sesión del Consejo Nacional de MORENA, realizada el 19 de noviembre de 2017. (Anexo Quinto)

Cabe reiterar que los Estatutos Generales del Partido Político MORENA, en su artículo 38, inciso a. dispone que son funciones del Comité Ejecutivo Nacional, conducir políticamente al Partido y representarlo legalmente en el país; en dicho contexto, tiene la facultad de emitir acuerdos, por ello, aprobó el Acuerdo por el que designa a Alejandro Viedma Velázquez, para realizar funciones de certificación de Acuerdos, documentos y actos que emita, así como de aquellos que obren en sus archivos.

RESPECTO DEL PARTIDO DEL TRABAJO:

Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional del Partido del Trabajo, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que dicho Partido contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:

- a) Copia certificada expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó que se autoriza al Partido del Trabajo en el Estado de Campeche, para que



contienda en Coalición Total y/o Parcial y/o Flexible y/o Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de diputaciones locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y/o integrantes de las juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; misma que en su contenido reproduce la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, que se llevó a cabo el 18 de octubre de 2017, signada por los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yañez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yañez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos; Comprobantes de la publicación de la Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo; el orden del día de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017. (Anexo Décimo Cuarto)

Cabe reiterar que los Estatutos del Partido del Trabajo, en su artículo 31 Bis, establece que se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal. Es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 37 Bis 1, incisos c), d) y e), el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional tiene las funciones de certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera, certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

RESPECTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

Que a fin acreditar que los órganos de dirección nacional Encuentro Social, que cuentan con las facultades estatutarias aprobaron que dicho Partido contienda en coalición, dicho Instituto Político, presentó los siguientes documentos:

- a) Copia certificada expedida por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 5 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de "Encuentro Social" de fecha 3 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la Plataforma Electoral de la Coalición, en términos del artículo 31, fracción XV, de los Estatutos de Encuentro Social; mediante el cual el Comité Directivo Nacional, decidió que en ejercicio de sus facultades contenidas en el artículo 31, fracciones I, III, XIII, XV, XVI y XXI, de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de Encuentro Social, participar en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes



y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales; Someter a aprobación de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social el ejercicio de la Facultad del Comité Directivo Nacional de dicho Partido para celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y locales, en este Proceso Electoral 2017-2018. Asimismo en el contenido de dicha certificación se reproduce la Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, signada por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdies Pineda Morín; las constancias de la publicación y retiro de estrados de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social; el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017. (Anexo Séptimo)

Asimismo para acreditar la aprobación para que el Partido Encuentro Social contienda en coalición, dicho Instituto Político presentó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada expedida por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdies Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de fecha 5 de enero de 2018, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprobó que el Presidente del Comité Directivo Nacional pueda suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", sobre la participación en los Procesos Electorales Federal y Locales, Ordinarios y Extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31 fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. Asimismo en el contenido de dicha certificación se reproduce la Convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, celebrada el 6 de diciembre de 2017, signada por los CC. Alejandro González Murillo y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario respectivamente; las constancias de la publicación y retiro de estrados de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017; el orden del día de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017; y las listas de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Partido Político Nacional Encuentro Social, celebrada el 6 de diciembre de 2017. (Anexo Décimo)

Cabe reiterar que los Estatutos de Encuentro Social, en su artículo 31, fracciones III y XIII, establece que corresponde al Comité Directivo Nacional, la representación jurídica de Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, y tiene la atribución de firmar los convenios de coalición federal, estatales o del Distrito Federal en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos. Es importante señalar, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, fracción XI, de los Estatutos, el Secretario General Comité Directivo Nacional, tiene la atribución de dirigir la defensa jurídica electoral del partido y representarlo ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, personas físicas y morales, con todas las facultades de apoderado



general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial.

Que los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, presentaron de conformidad con el artículo 276 numeral 2, inciso c), como información y elementos de convicción adicionales los siguientes:

- a) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de noviembre de 2017, en la cual consta que la ciudadana Yeidckol Polesvnski Gurwitz, se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA".
- b) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, se encuentra registrada como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social".
- c) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretario del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala.
- d) Original de la constancia de fecha 20 de diciembre de 2017, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social", de la Copia Fotostática del Acta del II Congreso Nacional Ordinario del Partido Político Nacional "Encuentro Social" del 24 de Agosto de 2017, signado por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional, Abdías Pineda Morín, en su carácter de Vicepresidente del Congreso Nacional y Alejandro González Murillo, en su carácter de Secretario del Congreso Nacional; mediante el cual rinde informe el Comité Directivo Nacional; elección y/o ratificación de los Órganos de Dirección y de Gobierno Nacionales; nombramiento del Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Estatales; y, lectura y aprobación del proyecto de modificación de sus Estatutos.
- e) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- f) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- g) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".
- h) Original de la constancia de fecha 5 de enero de 2018, expedida por los CC. Hugo Eric Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente y Secretario General respectivamente, del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional "Encuentro Social".



- i) Copia certificada expedida por Alejandro Viedma Velázquez, del Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.
- j) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- k) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de enero de 2017, en la cual consta que el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la Ley de la materia señala.
- l) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre de 2017, de la lista de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido Político Nacional "Partido del Trabajo".
- m) Copia certificada expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de diciembre de 2017, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, electa durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político.
- n) Original de la constancia y certificación de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por el Licenciado Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- o) Original de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de septiembre de 2017, en la cual consta que el ciudadano Silvano Garay Ulloa, se encuentra registrado como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Con lo anterior, la Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

Con lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, consideró y declaró que el contenido de la documentación citada, por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, solicitantes del registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 2, incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 89, inciso a), y 92, de la Ley General de Partidos Políticos.

- XXV.** Que continuando con el análisis, en relación con la consideración XII del presente documento, de conformidad con el artículo 276 numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición procedió a revisar que el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social.



Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- a) *La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.*
- Que en la Declaración PRIMERA del Convenio, declaran que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición son MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social; que por lo que hace al acto el Partido Político Nacional denominado "MORENA", se representa por la ciudadana Yeidckol Polevnsky Gurwitz, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que hace al Partido Político Nacional denominado "Partido del Trabajo", se representa por los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales; y por lo que hace al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social", se representa por el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- b) *La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos.*
- Que en la Cláusula Primera del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, declaran mutuamente que convienen en participar en el proceso electoral 2017-2018, en coalición parcial para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche. En términos del Reglamento de Elecciones.
 - Que en punto 4 de la cláusula Tercera del Convenio, las partes se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.
 - Que en la cláusula Séptima del Convenio, las partes acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche de la Coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante los órganos del Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado.



Para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche.

AYUNTAMIENTOS CAMPECHE

Núm.	Entidad	Total Ayuntamiento	Origen y adscripción partidaria		
			4 MORENA	3 PES	3 PT
1	CAMPECHE	CALKINÍ			PT
2	CAMPECHE	HECELCHAKÁN		PES	
3	CAMPECHE	CAMPECHE		PES	
4	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	MORENA		
5	CAMPECHE	CARMEN	MORENA		
6	CAMPECHE	ESCÁRCEGA	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHÉN			PT
8	CAMPECHE	CALAKMUL			PT
9	CAMPECHE	TENABO		PES	
10	CAMPECHE	PALIZADA	MORENA		

De la distribución de los once Municipios del Estado de Campeche, contenido en el cuadro anterior, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en diez Municipios del Estado de Campeche, para Presidentes, Regidores y Síndico Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición, corresponde a coalición parcial, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CAMPECHE

Núm.	Entidad	Distrito	Total Cabecera	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	5 PES	5 PT
1	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE			PT
2	CAMPECHE	2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
3	CAMPECHE	3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
4	CAMPECHE	4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
5	CAMPECHE	5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
6	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
7	CAMPECHE	7	TENABO			PT
8	CAMPECHE	8	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	CAMPECHE	9	CIUDAD DEL CARMEN		PES	
10	CAMPECHE	10	CIUDAD DEL	MORENA		



11	CAMPECHE	11	CARMEN CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
12	CAMPECHE	12	SABANCUY			PT
13	CAMPECHE	13	ESCARCEGA			PT
14	CAMPECHE	15	CHAMPOTÓN			PT
15	CAMPECHE	16	SEYBAPLAYA	MORENA		
16	CAMPECHE	17	CALKINÍ	MORENA		
17	CAMPECHE	18	HOPELCHÉN		PES	
18	CAMPECHE	19	HECELCHAKÁN		PES	
19	CAMPECHE	20	PALIZADA	MORENA		
20	CAMPECHE	21	XPUJIL	MORENA		

De la distribución de los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche, se puede observar que es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender en veinte distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición, corresponde a coalición parcial toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUNTAS MUNICIPALES CAMPECHE

Núm.	Entidad	Ayuntamiento	Total Junta	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	6 PES	6 PT
1	CAMPECHE	TENABO	TINÚN			PT
2	CAMPECHE	ESCARCEGA	CENTENARIO		PES	
3	CAMPECHE	ESCARCEGA	DIVISIÓN DEL NORTE	MORENA		
4	CAMPECHE	CALKINÍ	BÉCAL		PES	
5	CAMPECHE	CALKINÍ	DZITBALCHÉ			PT
6	CAMPECHE	CALKINÍ	NUNKINÍ	MORENA		
7	CAMPECHE	HOPELCHÉN	BOLONCHÉN DE REJÓN	MORENA		
8	CAMPECHE	HOPELCHÉN	DZIBALCHÉN			PT
9	CAMPECHE	HOPELCHÉN	UKUM			PT
10	CAMPECHE	HECELCHAKÁN	POMUCH		PES	
11	CAMPECHE	CALAKMUL	CONSTITUCIÓN	MORENA		
12	CAMPECHE	CAMPECHE	PICH	MORENA		
13	CAMPECHE	CAMPECHE	TIXMUCUY		PES	
14	CAMPECHE	CAMPECHE	ALFREDO V. BONFIL	MORENA		
15	CAMPECHE	CAMPECHE	HAMPOLOL		PES	
16	CAMPECHE	CARMEN	ATASTA			PT
17	CAMPECHE	CARMEN	SABANCUY	MORENA		
18	CAMPECHE	CARMEN	MAMANTEL	MORENA		
19	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	HOOL		PES	
20	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SEYBAPLAYA	MORENA		
21	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	SIHOCHAC	MORENA		
22	CAMPECHE	CHAMPOTÓN	CARRILLO PUERTO			PT



Toda vez que el Estado de Campeche cuenta con veinticuatro Juntas Municipales, y es voluntad de los Partidos integrantes de la Coalición contender para la postulación de las planillas de candidatos a integrantes de veintidós Juntas Municipales por Mayoría Relativa; por lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición establece que la modalidad para esta coalición, corresponde a coalición parcial, toda vez que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 275, numeral 2, inciso b), 3, tomando en consideración el artículo 280, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

- Que en la Cláusula Tercera del Convenio, las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollaran cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula tercera numeral 2, serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes: por el Partido MORENA, se aplicará el método de selección de candidatos por designación conforme a lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos Generales del Partido MORENA; por el Partido del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos del Partido del Trabajo; por el Partido Encuentro Social con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio, las partes acuerdan, que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes convienen que la plataforma electoral "Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024" que utilizarán las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme a la Plataforma presentada por la Coalición, presentada por los CC. Antonio Gómez Saucedo, Representante Propietario del Partido del Trabajo, Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante Propietario del Partido MORENA, y Rogelio Abraham Quijano García, Representante Propietario del Partido Encuentro Social, en representación de los Partidos Políticos Nacionales solicitantes del registro de la Coalición conformada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:



e) *En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.*

- Que en la cláusula Quinta del Convenio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que para la elección de fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa para los veintiún distritos electorales uninominales de Campeche será conforme a lo siguiente:

Que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de **Campeche**, a postular como coalición, es el que se señala

DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA CAMPECHE

Núm.	Entidad	Distrito	Total Cabecera	Origen y adscripción partidaria		
				10 MORENA	5 PES	5 PT
1	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE			PT
2	CAMPECHE	2	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
3	CAMPECHE	3	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
4	CAMPECHE	4	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
5	CAMPECHE	5	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	MORENA		
6	CAMPECHE	6	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE		PES	
7	CAMPECHE	7	TENABO			PT
8	CAMPECHE	8	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
9	CAMPECHE	9	CIUDAD DEL CARMEN		PES	
10	CAMPECHE	10	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
11	CAMPECHE	11	CIUDAD DEL CARMEN	MORENA		
12	CAMPECHE	12	SABANCUY			PT
13	CAMPECHE	13	ESCARCEGA			PT
14	CAMPECHE	15	CHAMPOTÓN			PT
15	CAMPECHE	16	SEYBAPLAYA	MORENA		
16	CAMPECHE	17	CALKINÍ	MORENA		
17	CAMPECHE	18	HOPELCHÉN		PES	
18	CAMPECHE	19	HECELCHAKÁN		PES	
19	CAMPECHE	20	PALIZADA	MORENA		
20	CAMPECHE	21	XPUJIL	MORENA		



Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- f) *La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.*
- Que en la cláusula Sexta del Convenio, establece que la representación legal de la coalición para el caso de las interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la ostentarán los representantes acreditados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley. De igual manera refieren, que de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales o equivalentes y, a los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- g) *La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político.*
- Que en la Cláusula Octava del Convenio, las partes declaran que se sujetarán a los topes de precampaña y de campaña que determine la autoridad competente para cada una de las elecciones, como si se tratara de un solo partido político.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- h) *La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.*
- Que en la Cláusula Novena del Convenio, las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 100% (cien por ciento) de su financiamiento para las dos campañas que establece la Ley



Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.

Cada una de LAS PARTES, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.

Deberá presentar un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato haya realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña, debiendo presentar informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales del Estado de Campeche.

- i) *El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
 - *No aplica para la el convenio por tratarse de una Coalición Parcial.*
- j) *Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión.*
 - *No aplica para la el convenio por tratarse de una Coalición Parcial.*

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- k) *Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
 - Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

Respecto del requisito señalado en el artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece de manera expresa y clara, lo siguiente:

- l) *La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.*
 - Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que de conformidad con el precepto antes citado, la prerrogativa de radio y televisión para las coaliciones será otorgada a los partidos de la siguiente manera: La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el



Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos y Juntas Municipales **100 %**

m) *Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.*

Que en la Cláusula Novena del Convenio, las partes acuerdan que el órgano de finanzas de la coalición se denominará "Consejo de Administración", y estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada: **DEL TRABAJO 20%, ENCUENTRO SOCIAL 20% y MORENA 60%.**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

- Que dicho Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, asimismo, tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable

n) *El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.*

- Que en la Cláusula Décima del Convenio, las partes acuerdan que cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Con lo anterior, la Comisión Revisora consideró y declaró que el contenido del Convenio de Coalición que los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, presentaron para el registro de la Coalición, satisface lo dispuesto por el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con el artículo 91, de la Ley General de Partidos Políticos.

XXVI. Que en relación con lo anterior, y los puntos 21 y 22 de los Antecedentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 92, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolver sobre la solicitud del registro del Convenio de la Coalición a más tardar dentro de los



10 días siguientes a su presentación; por lo anterior la Comisión Revisora de Convenios de Coalición después de concluir el análisis del Convenio de Coalición cuyo registro solicitaron los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, para contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos, y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en reunión de trabajo dictaminó que el Convenio de Coalición Parcial cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y 145, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo anterior, la Comisión Revisora resolvió la procedencia que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche considere procedente el registro de la coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales, MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social denominada "Juntos Haremos Historia".

- XXVII.** Que toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe vigilar que la coalición observe el cumplimiento a los principios de paridad; las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, conforme a lo establecido en el numeral 6 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad, de conformidad con el artículo 278 y 280, numeral 8, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para robustecer lo anterior, se refieren los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo los rubros y contenido siguientes: Jurisprudencia 16/2012 "CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO"; Jurisprudencia 3/2015, "ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS"; Jurisprudencia 6/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES"; Jurisprudencia 7/2015, "PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL"; y Jurisprudencia 11/2015 "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES".
- XXVIII.** Que el Convenio de Coalición, de ser procedente, será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como registrado en el libro respectivo, en concordancia con el artículo 277, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 151, y 278, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXIX.** Que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo, Apartado A, de la Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone las bases constitucionales de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, y reconocen como principios rectores en la materia electoral, entre otros, el de certeza y equidad. Cabe señalar, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia P./J.144/2005), ha reiterado que la intervención de los partidos políticos en el Proceso Electoral no debe verse alejada de las bases generales y principios rectores que contiene dicha disposición constitucional.
- XXX.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; y del 124 al 152, 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el Dictamen y Proyecto de Resolución, que presenta la Comisión



Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 de los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración X1234567XV, incisos b) y e), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 10 de los 11 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche (Ayuntamientos de Calakmul, Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda para de manera parcial para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 22 de los 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Juntas Municipales de Tinún, Centenario, División del Norte, Bécal, Dzitbalché, Nunikiní, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Pomuch, Constitución, Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Atasta, Sabancuy, Mamantel, Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para



que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Aprobar que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar, k) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen y Resolución, que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia" integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 20 de los 21 distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Campeche (Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, incisos b) y e), del presente



documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Diputados Locales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda de manera parcial para los cargos de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 10 de los 11 Ayuntamientos con los que cuenta el Estado de Campeche (Ayuntamientos de Calakmul, Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de los HH. Ayuntamientos, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

CUARTO.- Se aprueba que la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, contienda para de manera parcial para los cargos de las Juntas Municipales del Estado de Campeche por Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, toda vez que es voluntad de los integrantes de la Coalición contender para 22 de los 24 Juntas Municipales con los que cuenta el Estado de Campeche (Juntas Municipales de Tinún, Centenario, División del Norte, Bécal, Dzitbalché, Nunkiní, Bolonchén de Rejón, Dzibalchén, Ukum, Pomuch, Constitución, Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil, Hampolol, Atasta, Sabancuy, Mamantel, Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto); por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes, como se manifiesta en la Consideración XXV, inciso b), del presente documento; misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de los integrantes de las Juntas Municipales, por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXX del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba que la postulación y registro de las candidaturas de Diputados Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, de la coalición integrada por el Partido MORENA, Partido del Trabajo y Encuentro Social, invariablemente, deberán garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Campeche, Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XIV, XVII, y XXVII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones XVIII y XXX del presente documento.



SÉPTIMO.- Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los Partidos Políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la consideración I a la XXX del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXX del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada el presente Acuerdo, a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXX del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXX del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2018.